



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 SEP 2016	
Recibido.....	9:40.....Hs.
Exp. N°.....	31779.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo y ambas cámaras discutieran la necesidad de producir una reforma en el código fiscal para aplicar el impuesto de ingresos brutos a las exportadoras residentes en el territorio ya que la supuesta exclusividad de la Nación para percibir esos valores data de la reforma constitucional del 12 de septiembre de 1866 que en estos días cumple ciento cincuenta años y se basaba en la llamada Guerra del Paraguay. Ante las constantes demandas de dinero de parte del gobierno provincial para dar respuestas a diferentes necesidades, no sería malo aprovechar la excusa de los ciento cincuenta años de aquella reforma para recuperar un derecho legítimo del pueblo santafesino.


CARLOS ALFREDO DEL PRADO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 12 de septiembre se cumplirán ciento cincuenta años de la llamada reforma constitucional de 1866 que tuvo lugar en el edificio del viejo cabildo santafesino, actual sede del gobierno provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En aquella oportunidad, en medio de la guerra del Paraguay, se decidió pasar la potestad de cobrar derechos de exportación al gobierno nacional y nunca más fue modificado ese criterio.

Sin embargo, después de mucho tiempo, es innegable que la realidad del federalismo está lejos de concretarse en un intercambio justo y equitativo, sino todo lo contrario.

Por esa razón, en beneficio de satisfacer necesidades internas en el territorio provincial, sería fundamental discutir este concepto a fin de volver a cobrar el impuesto a los ingresos brutos derivados de las exportaciones que se producen en la provincia de Santa Fe.

En el año 1866, debido al marcado aumento de los gastos nacionales generados por la Guerra de la Triple Alianza, se reformó la Constitución para garantizar que los impuestos de importación y de exportación fueran exclusivamente de propiedad del Estado Nacional. El 12 de septiembre de 1866, se lleva a cabo en la ciudad de Santa Fe una Convención Nacional cuyo objetivo era la reforma de la Constitución Nacional. El principal objetivo de la reforma de 1866 fue nacionalizar las aduanas, a fines de obtener un monto más alto percibido por los impuestos de exportación e importación, sobre todo por la Aduana de Buenos Aires.

La Reforma de la Constitución de 1860, acordada tras la batalla de Cepeda, en el Artículo 4 otorgaba a la provincia de Buenos Aires el poder de la Aduana hasta que se formalizara su completa incorporación a la Nación. Es decir, garantizaba a Buenos Aires la continuidad de las rentas de su aduana por seis años, y cierto control económico sobre el resto del país.

La Reforma de 1866, suprime el Artículo 4: se elimina el vencimiento de los recursos aduaneros, quedando igual a la constitución de 1853; artículo 64, inciso primero.

Esta reforma apunta a regular los derechos de importación y exportación, y nacionalizar definitivamente las aduanas, así como declarar quien responde por los gastos de la Nación.

A ciento cincuenta años de aquella reforma es necesario discutir estos criterios impositivos en beneficio del pueblo de la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estas razones les pido el apoyo a mis pares para el presente proyecto de comunicación.


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial